

**SECCIÓN DÉCIMO SÉPTIMA
DEL RAMO AUTÓNOMO
17 ÓRGANOS AUTÓNOMOS**

ARTÍCULO 92. Las erogaciones previstas para la **CEDH. Comisión Estatal de Derechos Humanos** son por un importe de **\$19'072,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y capítulo:

Recursos Federales (Ramo 28)	\$ 18'921,000
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	18'921,000

Los recursos federales (ramo 28) de este artículo se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de la CEDH.

Ingresos propios	\$ 151,000
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	151,000

Los recursos señalados en ingresos propios se refieren a los ingresos previstos en el **Artículo 1º, fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222, inciso c de la Ley de Ingresos**, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a complementar la operación y equipamiento de la CEDH.

ARTÍCULO 93. Las erogaciones previstas para el **ITEA. Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes** son por un importe de **\$22'639,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y capítulo:

Recursos federales (ramo 28)	\$ 22'398,000
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	22'398,000

Ingresos propios	241,000
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	241,000

Los recursos señalados en ingresos propios se refieren a los ingresos previstos en el **Artículo 1º, fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222 inciso m y numeral 3, subnumeral 31, apartado 312 inciso x de la Ley de Ingresos**, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a complementar la operación y equipamiento del ITEA.

ARTÍCULO 94. Las erogaciones previstas para el **OSF. Órgano Superior de Fiscalización** son por un importe de **\$30'128,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y capítulo:

Recursos federales (ramo 28)	\$ 30'128,000
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	30'128,000

Los recursos señalados en este artículo, se destinarán en su totalidad a la operación y equipamiento del OSF.

ARTÍCULO 95. Las erogaciones previstas para el **TEE. Tribunal Estatal Electoral** son por un importe de **\$15'371,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y capítulo:

Recursos federales (ramo 28)	\$ 15'350,000
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	15'350,000

Ingresos propios	21,000
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	21,000

Los recursos señalados en ingresos propios se refieren a los ingresos previstos en el **Artículo 1º, fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222 inciso w y numeral 3, subnumeral 31, apartado 312 inciso af** de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a complementar la operación y equipamiento del TEE.

La remuneración neta de los Magistrados que integran el Tribunal Estatal Electoral no podrá ser mayor a la establecida para el Gobernador del Estado, en los términos de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**SECCIÓN DÉCIMO OCTAVA
DEL RAMO GENERAL
18 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

ARTÍCULO 96. Las erogaciones previstas para los **Municipios del Estado** por concepto de Participaciones, Aportaciones, Apoyos Extraordinarios y Convenios Federales importan la cantidad de **\$3,649'269,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y capítulo:

Recursos fiscales	\$ 4'575,000
8000 Participaciones y aportaciones	4'575,000
Impuesto sobre la venta final de bebidas con contenido alcohólico	3'425,000
Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	575,000
Fondo especial para el fortalecimiento de las haciendas municipales	575,000

El monto total de participaciones a municipios señalados en el capítulo 8000 Participaciones y aportaciones de recursos fiscales, incluye **\$3'425,000** que se deriva de la recaudación prevista del **Impuesto sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, participable con el 23% a los municipios**, esto con base a lo señalado en el artículo 10-C de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Se adjunta en el **ANEXO 4A** el **Desglose de los recursos fiscales por Municipio y partida específica del gasto en el presente Decreto.**

Recursos federales (ramo 28)	\$ 2,458'530,000
8000 Participaciones y aportaciones	2,458'530,000
Fondo general de participaciones	1,477'930,000
Fondo resarcitorio del fondo general de participaciones	66'406,000
Fondo de fomento municipal	613'114,000
Impuesto especial sobre producción y servicios	30'307,000
Fondo resarcitorio del impuesto especial sobre producción y servicios	1'362,000
Impuesto sobre automóviles nuevos	26'244,000
Fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos	5'635,000
Fondo resarcitorio del fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos	253,000
Fondo de fiscalización y recaudación	71'278,000
Impuesto a la gasolina y diesel	66'219,000
Fondo resarcitorio del impuesto sobre automóviles nuevos	1'179,000
Fondo resarcitorio del fondo de fiscalización y recaudación	3'203,000
Impuesto sobre la renta participable	95'400,000